

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 016

Callao, 13 de Marzo de 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de marzo de 2024, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 000001 – 2024 – GRC / CD – JELC de fecha 09 de enero de 2024, de la señora Luz Carmela Julca Estrada, Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao, el Memorando N° 000395-2024-GRC/GRPPYAT de fecha 06 de febrero de 2024, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y, el Informe N° 000006-2024-GRC/SCR de fecha 13 de marzo de 2024, de la Secretaría del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*;

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, sus modificatorias, señala: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”*;

Que, el Artículo 13° de la acotada norma, respecto al Consejo Regional, establece: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*;

Que, el Artículo 15° de la citada Ley, refiere que son atribuciones del Consejo Regional: *“a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización. (...)”*;

Que, el Artículo 39° de la Ley mencionada precedentemente, señala: *“(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)”*;

Que, a través de la Ley N° 31812, se modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales;

Que, en ese contexto, cabe mencionar que, el Artículo 3° de la citada Ley, modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 y, establece:

“(...) Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de (...) consejos regionales, a los que se refieren (...) el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

(...)

b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.

d) Los consejos regionales (...) aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. (...)"

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 000001-2024-GRC/CD-JELC de fecha 09 de enero de 2024, la señora Luz Carmela Julca Estrada, Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao, requiere a los Consejeros Regionales del Callao la programación de las acciones de fiscalización que realizarán en el presente ejercicio fiscal 2024; solicitándoles: "(...) se sirvan indicar las materias a fiscalizar, precisando la denominación, el objeto, el plazo, el cronograma para su ejecución, así como, la valorización de los bienes y servicios necesarios para cada acción de fiscalización (...)"

Que, en atención a dicha solicitud, los Consejeros Regionales del Callao, a través del Oficio N° 000018-2024-GRC/CR-SSM de fecha 05 de febrero de 2024, el Oficio N° 000046-2024-GRC/CR-JRSDB de fecha 07 de febrero de 2024, el Oficio N° 000015-2024-GRC/CR-RMMRPM de fecha 07 de febrero de 2024, el Oficio N° 000046-2024-GRC/CR-JCAB de fecha 09 de febrero de 2024, el Oficio N° 000014-2024-GRC/CR-JMGO de fecha 09 de febrero de 2024, el Oficio N° 000048-2024-GRC/CR-CFZ de fecha 09 de febrero de 2024, el Oficio N° 000023-2024-GRC/CR-JSGA de fecha 12 de febrero de 2024 y, el Oficio N° 000016-2024-GRC/CR-LCJE de fecha 13 de febrero de 2024 y, el Oficio N° 000043-2024-GRC/CR-JCLS de fecha 12 de marzo de 2024, presentaron sus respectivas propuestas de acciones de fiscalización;

Que, a través del Memorando N° 000395-2024-GRC/GRPPYAT de fecha 06 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial deriva a la Secretaría del Consejo Regional el Informe N° 000204-2024-GRC/OPT de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el cual contiene información respecto a la asignación de créditos presupuestales relacionados al desarrollo de las actividades y ejercicios de la función normativa y fiscalizadora del Consejo Regional, correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Que, con relación a ello, se debe mencionar que, mediante el referido informe, la citada Oficina concluye entre otros, lo siguiente: "(...) Los recursos a ser empleados en labores de fiscalización (...) son por el monto de S/ 2'240,072.00, para lo cual los Consejeros Regionales deberán aprobar, dentro del primer trimestre del presente Año Fiscal 2024, el Programa de Acciones de Fiscalización (...)"

Que, mediante el Informe N° 000006-2024-GRC/SCR de fecha 13 de marzo de 2024, la Secretaría del Consejo Regional, remite a la Consejera Delegada del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, el proyecto del Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al año 2024, el cual incluye la Tabla N° 01 denominada "Programa de Acciones de Fiscalización de Consejo del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al año 2024" y, la Tabla N° 02 denominada "Cronograma de Ejecución de Acciones de Fiscalización 2024" y, el Anexo B-5 del Aplicativo CEPLAN V.01; siendo que en la primera tabla se describe las acciones de fiscalización a realizarse durante el Año Fiscal 2024, con sus respectivas denominaciones, objetivos, plazo de ejecución, presupuesto estimado y el consejero regional responsable de su ejecución, y en la

segunda tabla se establece el cronograma para las intervenciones y, el Anexo contiene el Plan Operativo Institucional y Financiera (Consistenciado) del Año 2024..

Que, asimismo, a través del citado Informe, la Secretaría del Consejo Regional, concluye entre otros, lo siguiente: *“4.1 En el marco de lo previsto en el inciso d) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31812, los señores Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Callao cumplieron con formular sus propuestas o iniciativas de fiscalización, precisando (...) las materias y los objetivos, así como los plazos y los presupuestos, las mismas que se han integrado en el cuadro matriz, denominado “Programa de acciones de fiscalización del Consejo del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al año 2024, que se muestra en el Anexo N° 01; de donde se desprende que el Consejo Regional del Callao está proponiendo intervenir en 33 acciones de fiscalización (...).”;*

Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2024, la señora Luz Carmela Julca Estrada, Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao; sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al año 2024, el cual incluye la Tabla N° 01 denominada “Programa de Acciones de Fiscalización de Consejo del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al año 2024”, la Tabla N° 02 denominada “Cronograma de Ejecución de Acciones de Fiscalización 2024” y, el Anexo B-5 del Aplicativo CEPLAN V.01;

Que, en ese sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en virtud de los considerandos establecidos precedentemente, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** el Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, el cual incluye la Tabla N° 01 denominada “Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al año 2024” y, la Tabla N° 02 denominada “Cronograma de Ejecución de Acciones de Fiscalización 2024” y, el Anexo B-5 del Aplicativo CEPLAN V.01, conforme a lo previsto en el literal d) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, modificada por el Artículo 3° de la Ley N° 31812; los mismos que forman parte del presente Acuerdo.
2. **ENCARGAR** a la Secretaría del Consejo Regional, remitir el presente Acuerdo de Consejo Regional al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de que tome conocimiento del mismo y, consecuentemente, en el marco de sus atribuciones, realice las acciones administrativas pertinentes.
3. **ENCARGAR** a la Secretaría del Consejo Regional, notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional, a los Consejeros Regionales del Consejo Regional del Callao y, al Encargado del Registro de Información para el año 2024, para su conocimiento y acciones correspondientes.
4. **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
ADOLF. ANGILO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Lic. LUZ CARMELA JULCA ESTRADA
CONSEJERA DELEGADA

